

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN LO SUCESIVO "EL TESE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "LA UAM":**

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

### **II. De "EL TESE":**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas,

con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

3. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción III, de su Ley de Creación, tiene como atribuciones la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, numeral 2, 12 y 14, fracción I, de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación del Estado de México mediante oficio 205.A.0325/2011 de fecha 28 de octubre de 2011.
5. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Tecnológico y Avenida Central, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 55140, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** La colaboración entre las partes, a fin de intercambiar apoyos académicos y operativos a fin de realizar actividades en materia de:

1. Movilidad: para el intercambio y movilidad académica y estudiantil.
2. Superación académica: para su personal académico.
3. Docencia: para organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
4. Investigación: para realizar de manera conjunta investigación de aplicabilidad social.
5. Servicios académicos: para proporcionarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y otros servicios.
6. Difusión: para realizar conjuntamente eventos académicos y publicaciones, así como para intercambiar material académico en general.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"LA UAM"**, el Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, en su carácter de Coordinador General de Vinculación y Desarrollo Institucional, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL TESE"**, el M. en C. Armando Alcalde Martínez, en su carácter de Director Académico, o quien lo sustituya en el cargo.

#### **CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los numerales 5, declaraciones I y II.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, las partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los específicos se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.



**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de dos años, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

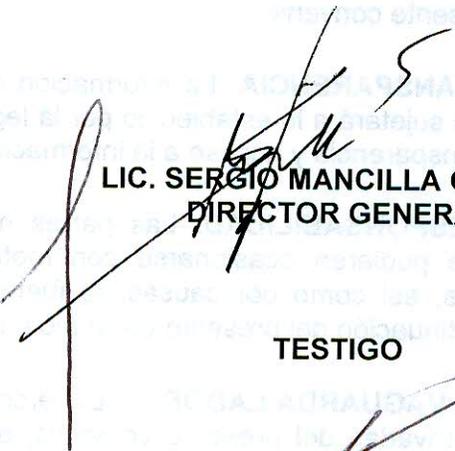
**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México.

El presente convenio se firma por duplicado el 10 de junio de 2016.

POR "LA UAM"

POR "EL TESE"

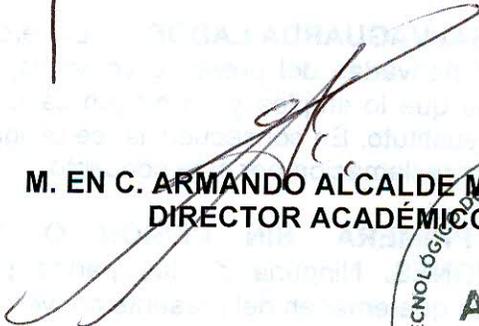
  
DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN  
RECTOR GENERAL

  
LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

TESTIGO

  
DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO  
ABOGADO GENERAL

  
M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

